EL SUSCRITO COORDINADOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, CERTIFICA:

- Nombre del contratante: **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYAN**
- Representante Legal: FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
- Nit: 800.168.853.6
- Dirección: CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL
- Teléfono: 8240000 Ext. 121
- Nombre del contratista: **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI**
- Representante del contratista: **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI**
- Número del contrato: **10 de 2022**
- Objeto: contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor propiedad de la rama judicial, asignado a los despachos judiciales y administrativos del distrito judicial de Popayán, incluyendo revisiones técnico mecánicas y peritazgos, en las condiciones técnicas y de calidad, de acuerdo a los servicios que la entidad, por medio del respectivo supervisor, autorice.
- Duración o plazo de ejecución: Diez (10) meses, ocho (8) días.
- Fecha de inicio del contrato: 15 de febrero de 2022
- Fecha de terminación: 23 de diciembre de 2022
- Estado actual del contrato: Ejecutado
- Valor inicial del contrato: $ 60.000.000 IVA incluido
- Valor de adición N°1: $ 30.000.000
- Valor total del contrato: $ 90.000.000 IVA incluido
- Ciudades de prestación del servicio: Departamento del Cauca
- Uso de medios tecnológicos: Si o No: No
- Medios utilizados:
- Cumplimiento y seriedad: Excelente
- Calidad o calificación del servicio: Excelente
- Problemas o sanciones durante el contrato: No
- Lugar y fecha en que se expide la certificación Popayán 04 de marzo de 2023
- Firma del funcionario y datos de contacto de quien certifica

La presente certificación se emite a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2023.

ANDREY EDUARDO GALVIS PEREZ
Coordinador Área Administrativa

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO SECOP II, No.: CARTA DE ACEPTACIÓN No. 02 DE 2023 - MC 01 DE 2023

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO DE CONTRATACIÓN No: MC 01 DE 2023

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN, A REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN, INCLUYENDO REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y PERITAZGOS, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS QUE LA ENTIDAD, POR MEDIO DEL RESPECTIVO SUPERVISOR AUTORICE.

LOCALIZACIÓN: POPAYAN

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA: 18/02/2023

CONTRATISTA: JOAQUIN GONZALES LUCUMI / TALLER GONZALEZ

SUPERVISOR DEL CONTRATO: CARLOS EIDER PAPAMIJA ORTEGA

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	$ 85.000.000
VALOR ADICIÓN	$ 41.494.500
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$126.494.500
FECHA DE INICIO SECOPII	14/02/2023 8:00:00 AM
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20/12/2023
ACTA DE MODIFICACIÓN N°1	
ACTA ÚNICA Y FINAL	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	100%

El Señor JOAQUIN GONZALES LUCUMI / TALLER GONZALEZ, en calidad de CONTRATISTA, el Supervisor CARLOS EIDER PAPAMIJA ORTEGA, el Coordinador Administrativo, ANDREY EDUARDO GALVIS PEREZ, El Director de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán

Cauca, PEDRO JULIO GOMEZ RODRIGUEZ, dejan constancia de la suscripción y aprobación de la presente Acta de Liquidación.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

Se registró Adición por valor de $ 41.494.500.

RELACIÓN DE ACTAS DE RECIBO

Nº ACTA DE RECIBO	PERIODO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR ACTA DE RECIBO	VALOR LEGALIZACIÓN ANTICIPO	VALOR PAGADO	SALDO
TOTALES						

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

ACTA DE RECIBO PARCIAL	VALOR DEL ACTA	Nº ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	SALDO POR PAGAR
1	$68.345.324	09-0585	22/06/2023	$68.345.324	$0
2	$16.642.521	09-0991	18/10/2023	$16.642.521	$0
3	$31.125.610	09-1095	22/11/2023	$31.125.610	$0
4	$10.381.045	09-1219	20/12/2023	$10.381.045	$0
TOTALES	**$126.494.500**			**$126.494.500**	**$0**

ANTICIPO

CONCEPTO		VALOR
Valor ANTICIPO entregado. 0 %		$0
Valor legalización ANTICIPO (anterior al acta presente)	Acta única y final	$0
Valor legalización ANTICIPO Presente Acta.		$0
Saldo pendiente por legalizar		$0

ESTADO FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 85.000.000
VALOR ADICION	$ 41.494.500
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$126.494.500
PORCENTAJE EJECUTADO	**100%**
VALOR ADEUDADO POR LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	$0
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR	$0

PÓLIZAS DEL CONTRATO:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL		
PÓLIZA No.	B-100033260		
COBERTURAS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
CUMPLIMIENTO	09/02/2023	30/04/2024	$17.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	09/02/2023	30/04/2024	$17.000.000
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	09/02/2023	30/04/2024	$17.000.000

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Se anexa el Certificado de Paz y Salvo por concepto de aportes parafiscales y planilla de seguridad social y presentado por el contratista al momento de los pagos.

MULTAS Y SANCIONES

En el presente contrato no existieron multas y sanciones.

El Contratista se obligan a responder frente al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán Cauca, en el evento de cualquier reclamación presentada, por razón de las actividades realizadas en desarrollo del contrato, objeto de la presente liquidación.

En este estado se debe tener en cuenta que El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. Las partes deben en esta etapa acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo. Esta ley prevé, así mismo, distintos procedimientos para tal liquidación, a saber: a) La liquidación voluntaria o de común acuerdo entre las partes contratantes. b) Liquidación unilateral por la administración. c) Liquidación por vía judicial. e) En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar", sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el C.C.A., artículo numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma."

De igual manera, se debe tener en cuenta la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - Conteo e iniciación del término. Acta de recibo y entrega. Ilegalidad de la efectuada por fuera del término / ACTA DE RECIBO DE CONTRATO - Plazo para suscribirla Conteo del término para liquidar contrato / FINALIZACIÓN DEL CONTRATO - Casos. Conteo del término para liquidar contrato. Se tiene en cuenta como uno de los supuestos de hecho de la procedencia de la liquidación de común acuerdo cuando no hay previsión contractual del término, la de realizarla "a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato", de lo cual infiere la Sala que la finalización del contrato es tratada por la ley como un presupuesto previo para la procedencia de esta primera etapa de la liquidación y, por contera, de las subsiguientes, de tal manera que mal podría empezar a correr el termino para dicha liquidación si no se ha producido la finalización del contrato,

de acuerdo con los términos pactados, ya sea por concluir su ejecución, por el vencimiento del plazo fijado o por cualquier otra causa. La oportunidad de realizar la entrega y recibo es una materia fáctica acordada por las partes - y no de regulación por el legislador -, la cual ha de tener lugar en la oportunidad pactada en el contrato o dentro del plazo máximo previsto en él para el cumplimiento de las obligaciones principales. Aquí la finalización del contrato, prevista en la ley, no equivale a la extinción de la relación contractual, la cual sólo ocurre con la liquidación del contrato, pues precisamente con la finalización de éste empieza a correr el término para la liquidación. En consecuencia, el plazo para suscribir el acta de recibo no hace parte del término para liquidarlo, pues éste no empieza a correr sino después de la finalización del mismo. Sin embargo, debe aclararse que, si las partes establecen contractualmente la obligación de suscribir Acta de recibo definitivo o final como condición para empezar a contabilizar el término de liquidación del contrato, tal acuerdo debe cumplirse. De esta manera, aún finalizado el contrato, la iniciación del plazo para liquidar se sujeta a dicha condición de procedibilidad. De no haberse hecho tal estipulación, el término de liquidación empezará a correr desde que acaezca la finalización del contrato.

En este estado, las partes firmantes manifiestan estar de acuerdo con la presente acta y se declaran estar a paz y salvo por todo concepto, por lo cual LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN CAUCA, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Liquidación a los _____ por los que en ella intervinieron:

JOAQUIN GONZALES LUCUMI
Contratista

CARLOS ELDER PAPAMIJA ORTEGA
Supervisor del Contrato

ANDREY EDUARDO GALVIS PEREZ
Coordinador Administrativo

PEDRO JULIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán.

Vo. Bo.
ANA MARÍA CUELLAR SALAS
Asistente legal - Profesional G9